

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1441

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por ELECTRA DE AUTOL, S.A., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución de la Dirección Provincial del INEM de La Rioja, de fecha 18 de mayo de 1994, dictada en expediente nº 94.071, que acordó estimar improcedente la devolución de las cuotas por desempleo y formación profesional, referidas al trabajador D. Román Palacios García del Moral, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto.

Este recurso lleva el número /247/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1442

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por CARNICERIA DOMINGO, S.L., contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 31 de enero de 1995, que declaró inadmisión la reclamación económico-administrativa nº 1284/94, interpuesta contra acuerdo de la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General, que denegó la solicitud de devolución de ingresos indebidos por las cuotas satisfechas entre Enero de 1992 y Junio de 1994.

Este recurso lleva el número /249/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1443

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por PELLEJERO MARTINEZ, S.L., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 27 de febrero de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial del INEM de La Rioja, de fecha 10 de Octubre de 1994, por la que se acuerda estimar improcedente la devolución de las cuotas por desempleo y formación profesional, referidas a la trabajadora Dª Carmen Martínez Arina (Expediente número 5896/94).

Este recurso lleva el número /251/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1444

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON PEDRO REDONDO DEL PRADO, contra la DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA en relación con desestimación, por silencio negativo, del recurso ordinario interpuesto contra resolución de fecha 13 de septiembre de 1994, por la que se desestima la solicitud de revisión de oficio de las sanciones impuestas por infracción del horario de cierre de establecimientos de hostelería.

Este recurso lleva el número 253/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará

el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 29 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1445

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por BANCO POPULAR ESPAÑOL, contra el CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con Resolución de fecha 15 de febrero de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 20 de diciembre de 1994, sobre solicitud de baja en el Censo de Electores de dicha Cámara.

Este recurso lleva el número /255/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 29 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1446

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por BARCLAYS BANK, S.A., contra la CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con Resolución de fecha 1 de febrero de 1994, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 13 de diciembre de 1994, sobre solicitud de baja en el Censo de Electores de dicha Cámara.

Este recurso lleva el número /257/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 29 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO**Edicto de subasta**

III.E.1363

DÑA. ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION 3 de LOGROÑO; HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de JUICIO EJECUTIVO nº 316/94 a instancias de BANSANDER DE LEASING S.A.; representado por la Procuradora Sra. Torija, contra DECORACIONES AZCONA, S.A., D. JUAN LUIS AZCONA SAEZ y DOÑA LEONOR SAN SALVADOR HERCE, en cuyos autos, se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirá, habiéndose señalado para la celebración de la PRIMERA el día 6 de Julio a las 10,00 horas, para la SEGUNDA el día 11 de Septiembre a las 10,00 horas y para la TERCERA el día 23 de Octubre a las 10,00 horas.

Los autos y certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, y los preferentes si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el B.B. V. cuenta nº 22500017031694, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del valor de tasación, rebajado éste en un veinticinco por ciento en la segunda, no aceptándose en esta segunda subasta posturas inferiores al tipo señalado para la misma.

En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero.

BIENES QUE SE SUBASTAN.

— Furgón marca Mercedes modelo MB-100D, matricula LO-2467-M. Valorado en 750.000 Pts.

Logroño a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1441

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por ELECTRA DE AUTOL, S.A., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución de la Dirección Provincial del INEM de La Rioja, de fecha 18 de mayo de 1994, dictada en expediente nº 94.071, que acordó estimar improcedente la devolución de las cuotas por desempleo y formación profesional, referidas al trabajador D. Román Palacios García del Moral, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto.

Este recurso lleva el número /247/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1442

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por CARNICERIA DOMINGO, S.L., contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 31 de enero de 1995, que declaró inadmisibles la reclamación económico-administrativa nº 1284/94, interpuesta contra acuerdo de la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General, que denegó la solicitud de devolución de ingresos indebidos por las cuotas satisfechas entre Enero de 1992 y Junio de 1994.

Este recurso lleva el número /249/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1443

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por PELLEJERO MARTINEZ, S.L., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 27 de febrero de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial del INEM de La Rioja, de fecha 10 de Octubre de 1994, por la que se acuerda estimar improcedente la devolución de las cuotas por desempleo y formación profesional, referidas a la trabajadora Dª Carmen Martínez Arina (Expediente número 5896/94).

Este recurso lleva el número /251/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1444

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON PEDRO REDONDO DEL PRADO, contra la DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA en relación con desestimación, por silencio negativo, del recurso ordinario interpuesto contra resolución de fecha 13 de septiembre de 1994, por la que se desestima la solicitud de revisión de oficio de las sanciones impuestas por infracción del horario de cierre de establecimientos de hostelería.

Este recurso lleva el número 253/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará

el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 29 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1445

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por BANCO POPULAR ESPAÑOL, contra el CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con Resolución de fecha 15 de febrero de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 20 de diciembre de 1994, sobre solicitud de baja en el Censo de Electores de dicha Cámara.

Este recurso lleva el número /255/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 29 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1446

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por BARCLAYS BANK, S.A., contra la CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con Resolución de fecha 1 de febrero de 1994, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 13 de diciembre de 1994, sobre solicitud de baja en el Censo de Electores de dicha Cámara.

Este recurso lleva el número /257/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 29 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.1363

DÑA. ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION 3 de LOGROÑO; HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de JUICIO EJECUTIVO nº 316/94 a instancias de BANSANDER DE LEASING S.A.; representado por la Procuradora Sra. Torija, contra DECORACIONES AZCONA, S.A., D. JUAN LUIS AZCONA SAEZ y DOÑA LEONOR SAN SALVADOR HERCE, en cuyos autos, se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirá, habiéndose señalado para la celebración de la PRIMERA el día 6 de Julio a las 10,00 horas, para la SEGUNDA el día 11 de Septiembre a las 10,00 horas y para la TERCERA el día 23 de Octubre a las 10,00 horas.

Los autos y certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, y los preferentes si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el B.B. V. cuenta nº 22500017031694, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del valor de tasación, rebajado éste en un veinticinco por ciento en la segunda, no aceptándose en esta segunda subasta posturas inferiores al tipo señalado para la misma.

En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero.

BIENES QUE SE SUBASTAN.

— Furgón marca Mercedes modelo MB-100D, matricula LO-2467-M. Valorado en 750.000 Pts.

Logroño a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1441

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por ELECTRA DE AUTOL, S.A., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución de la Dirección Provincial del INEM de La Rioja, de fecha 18 de mayo de 1994, dictada en expediente nº 94.071, que acordó estimar improcedente la devolución de las cuotas por desempleo y formación profesional, referidas al trabajador D. Román Palacios García del Moral, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto.

Este recurso lleva el número /247/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1442

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por CARNICERIA DOMINGO, S.L., contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 31 de enero de 1995, que declaró inadmisibles la reclamación económico-administrativa nº 1284/94, interpuesta contra acuerdo de la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General, que denegó la solicitud de devolución de ingresos indebidos por las cuotas satisfechas entre Enero de 1992 y Junio de 1994.

Este recurso lleva el número /249/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1443

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por PELLEJERO MARTINEZ, S.L., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 27 de febrero de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial del INEM de La Rioja, de fecha 10 de Octubre de 1994, por la que se acuerda estimar improcedente la devolución de las cuotas por desempleo y formación profesional, referidas a la trabajadora Dª Carmen Martínez Arina (Expediente número 5896/94).

Este recurso lleva el número /251/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1444

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON PEDRO REDONDO DEL PRADO, contra la DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA en relación con desestimación, por silencio negativo, del recurso ordinario interpuesto contra resolución de fecha 13 de septiembre de 1994, por la que se desestima la solicitud de revisión de oficio de las sanciones impuestas por infracción del horario de cierre de establecimientos de hostelería.

Este recurso lleva el número 253/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará

el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 29 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1445

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por BANCO POPULAR ESPAÑOL, contra el CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con Resolución de fecha 15 de febrero de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 20 de diciembre de 1994, sobre solicitud de baja en el Censo de Electores de dicha Cámara.

Este recurso lleva el número /255/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 29 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1446

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por BARCLAYS BANK, S.A., contra la CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con Resolución de fecha 1 de febrero de 1994, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 13 de diciembre de 1994, sobre solicitud de baja en el Censo de Electores de dicha Cámara.

Este recurso lleva el número /257/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 29 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.1363

DÑA. ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION 3 de LOGROÑO; HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de JUICIO EJECUTIVO nº 316/94 a instancias de BANSANDER DE LEASING S.A.; representado por la Procuradora Sra. Torija, contra DECORACIONES AZCONA, S.A., D. JUAN LUIS AZCONA SAEZ y DOÑA LEONOR SAN SALVADOR HERCE, en cuyos autos, se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirá, habiéndose señalado para la celebración de la PRIMERA el día 6 de Julio a las 10,00 horas, para la SEGUNDA el día 11 de Septiembre a las 10,00 horas y para la TERCERA el día 23 de Octubre a las 10,00 horas.

Los autos y certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, y los preferentes si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el B.B. V. cuenta nº 22500017031694, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del valor de tasación, rebajado éste en un veinticinco por ciento en la segunda, no aceptándose en esta segunda subasta posturas inferiores al tipo señalado para la misma.

En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero.

BIENES QUE SE SUBASTAN.

— Furgón marca Mercedes modelo MB-100D, matricula LO-2467-M. Valorado en 750.000 Pts.

Logroño a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.